

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
IBAGUÉ, TOLIMA
J01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2614248

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ



Ibagué - Tolima, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: GERMÁN ANDRÉS TORRES.
RADICADO: 73001-40-03-001-2022-00124-00

En atención a la presente demanda, recibida por correo electrónico con el que cuenta este Despacho Judicial, y por reunir la misma los requisitos de forma señalados en el artículo 82 del Código General del Proceso, desprendiéndose que el pagaré *sin número* suscrito el 20 de mayo de 2019, contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, de acuerdo con lo establecido en los artículos 422, 430 y 431 *ejusdem*, cumpliendo con los requisitos generales y especiales descritos en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

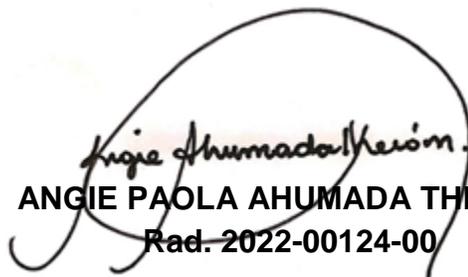
1. Ordénese a la parte demandada, el señor GERMÁN ANDRÉS TORRES, para que dentro del término de cinco (5) días pague al demandante BANCO DE OCCIDENTE S.A., la suma siguiente:
 - 1.1 Por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$44.839.758) M/CTE., correspondiente a la totalidad de la obligación adeudada por el demandado según pagaré *sin número* suscrito el 20 de mayo de 2019.
 - 1.1.1 Por concepto de intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima permitida por Ley, sobre la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$38.559.408), desde la fecha de presentación de la demanda, es decir, 22 de febrero de 2022, hasta el día que se haga el pago total de la obligación.
2. Sobre las costas y agencias en derecho, se resolverá en el momento procesal oportuno.
3. Dar a la presente demanda el trámite consagrado en los artículos 431 y ss. del C.G.P.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
IBAGUÉ, TOLIMA
J01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2614248

4. NOTIFICAR a la demandada esta providencia como lo indican los artículos 290, 291 y 292 *ejusdem*, en concordancia con el artículo 8 del decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para que proponga las excepciones que quiera hacer valer (artículos 442 y 443 C.G.P).
5. Reconocer personería para actuar en el presente proceso al Dr. EDUARDO GARCÍA CHACÓN, como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANGIE PAOLA AHUMADA THERÁN.
Rad. 2022-00124-00